

Bogotá D. C., Colombia, 14 de marzo de 2025.



UAA2025ER000443240
UAA2025EE000683220

Señor(a)
ANÓNIMO ANÓNIMO
carolinamendoza.contadorpublico@gmail.com
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su radicado UAA2025ER000443240 del 26 de febrero de 2025.

Cordial saludo:

Acorde con la funciones asignadas en el Decreto 1852 de 2015 por el cual se adiciona el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, donde se define un modelo descentralizado de operación del Programa de Alimentación Escolar y estableció funciones a cargo de los diferentes actores que participan en el mismo.

Entre las funciones asignadas a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación - ETC se encuentra lo dispuesto en el artículo 2.3.10.4.3., numeral 10:

“(...) 10. Ejecutar directa o indirectamente el PAE con sujeción a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional. Para el efecto debe:

b) Adelantar los procesos de contratación a que haya lugar para ejecutar en forma oportuna el PAE, ordenar el gasto y el pago de los mismos.

d) Designar la supervisión, y en caso necesario la interventoría técnica, en los contratos que suscriba, para el adecuado seguimiento y verificación de su ejecución, así como adoptar las acciones y medidas que le otorga la Ley como contratante y ordenador del gasto para garantizar el adecuado y oportuno cumplimiento de los mismos, del programa y de los lineamientos, condiciones y estándares del Ministerio de Educación Nacional para el PAE, en su jurisdicción (...) (subrayado propio)

Bajo este contexto son las Entidades Territoriales quienes tienen a su cargo la ejecución del Programa; por lo tanto, deben garantizar en su territorio el desarrollo de las acciones de contratación, ejecución, coordinación, acompañamiento y seguimiento del PAE en articulación con las instituciones educativas de su jurisdicción, conforme a sus condiciones territoriales, administrativas, financieras, jurídicas y el cumplimiento que se debe dar a la normatividad sanitaria vigente.

Por lo anterior, informamos que su denuncia ha sido trasladada a la Entidad territorial de Cundinamarca mediante radicado UAA2025EE000678220 de fecha 10/03/2025. Sin embargo desde la Unidad Administrativa especial de alimentación escolar, se realizará el seguimiento técnico y administrativo necesario para la atención a su denuncia para la solución de fondo de queja.

Atentamente,

Angelica Molina

ANGELICA NOHELIA MOLINA RIVERA
Subdirectora de Análisis, Calidad e Innovación

Elaboró: DEYANIRA RESTREPO VILLAMIL - Contratista
Revisó: ANGELICA NOHELIA MOLINA RIVERA - Subdirectora de Análisis, Calidad e Innovación